



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0223-2017-DIGA

Callao, setiembre 13 del 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

### VISTO:

Visto el OFICIO N° 211-2017-OGP/UNAC de fecha 31 de agosto de 2017 e Informe Técnico N° 003-2017-OGP/UNAC de fecha 28 de agosto de 2017 de la Oficina de Gestión Patrimonial;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, mediante el cual en el inciso k.1) del artículo 10, establece como una función de la entidad la de aprobar los actos de adquisición, administración y disposición, vinculadas a bienes muebles;

Que, el artículo 118 del Reglamento precitado establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; asimismo en el artículo 124 señala que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe;

Que, en el numeral 6.5.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN, establece que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados;

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017-2017-DIGA de fecha 27 de enero de 2017, aprueba la baja de quinientos (500) bienes muebles por Obsolescencia Técnica, Mantenimiento y Reparación;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27995, establece que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza que los soliciten;

Que, mediante el Informe Técnico del Visto la Oficina de Gestión Patrimonial indica que a través del OFICIO N° 0115-2017-DIGA de fecha 09 de marzo 2017, la Dirección General de Administración comunicó a la Dirección Regional de Educación del Callao que la Universidad Nacional del Callao aprobó la baja de 500 (quinientos) Bienes Muebles adjuntando la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017-2017-DIGA que aprueba la baja con el fin que señale los Centros Educativos en los que debe recaer la donación; por lo que, con OFICIO N° 06-2015-CP-ABAST-OAlYE—DREC, recibido en la Dirección General de Administración el 02 de agosto 2017 en respuesta al OFICIO N° 0115-2017-DIGA, señala que luego de la Inspección Técnica efectuada por Control Patrimonial de la Dirección Regional de Educación, se ha llegado a la conclusión que los Bienes no son de gran utilidad para el Sistema Educativo de las diferentes Instituciones Educativas pertenecientes a la Jurisdicción del Callao;



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CALLAO



DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN

Que, de la misma forma mediante Informe Técnico N° 003-2017-OGP/UNAC de fecha 28 de agosto 2017 la Oficina de Gestión Patrimonial, indica que es procedente transferir vía donación los 500 (quinientos) Bienes Muebles constituidas por carpetas de metal múltiple, valorizado en S/ 23, 722. 90 (Veintitrés mil setecientos veintidós y 90/100 Soles), cuya baja fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 017-2017-DIGA;

Que, con escrito (expediente n° 01046352) recibido en mesa de partes de la UNAC el 20 de febrero de 2017 la “Asociación de Traperos de San Pablo” señala que es una Asociación de carácter humanitario, cuya labor es apoyar a los sectores de extrema pobreza de nuestro medio ayudando a los Albergues de niños, Programas alimentarios, Capacitación de Jóvenes y Atención de casos sociales de Urgencia; representada por la Sra. María Graciela Ramos Córdova – Presidenta, identificada con DNI N° 09486616 y, que de acuerdo a la Certificación Literal Partida N° 11335366 emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp) de fecha 25 de agosto 2017 la asociación indicada está vigente hasta el 31 de julio 2020;

Que, en tal sentido, habiéndose cumplido con el procedimiento resulta procedente realizar la transferencia en la modalidad de Donación a la “Asociación Traperos de San Pablo”;

En consecuencia, en merito a la Ley precitada, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 74° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como el Art. 338° del Estatuto de la UNAC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia en la modalidad de donación de 500 (quinientos) bienes muebles dados de baja por un valor ascendente a S/ 23, 722. 90 (Veintitrés mil setecientos veintidós y 90/100 Soles) a favor de la “Asociación de Traperos de San Pablo”.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Oficina de Gestión Patrimonial para que proceda a la suscripción de la correspondiente Acta de Entrega – Recepción con el titular de la “Asociación de Traperos de San Pablo”, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente.

**Artículo 3°.-** Disponer a la Oficina de Contabilidad de la Universidad Nacional del Callao, registre la baja patrimonial y contable de los Bienes que se hace referencia en la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Encargar al Oficina de Gestión Patrimonial remitir la presente Resolución, solicitud de donación y el acta de entrega – recepción a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).

**Artículo 5°.-** Notificar la presente resolución a todas las dependencias académicos y administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Dirección General de Administración

DR. JOSÉ R. CASERES PAREDES  
Director